

Quillota, 08 ABR. 2020

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 1798

NUM: 3920 / VISTOS:

1. Ordinario **N°1100** del 13 de marzo de 2020, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde, Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios y Disponibilidad Presupuestaria de **VIVIAN VALESKA ROMO JARA**;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 28 de febrero de 2020, por Prestación de Servicios a Honorarios de **VIVIAN VALESKA ROMO JARA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°1100**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Certificado de Título de **VIVIAN VALESKA ROMO JARA**;
6. Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 28 de febrero de 2020, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **VIVIAN VALESKA ROMO JARA**, Interprete con Mención en Danza, Cédula de Identidad N°13.267.560-0, nacida el 09/09/1977, domiciliada en Calle Amunategui N°630, Depto. 608, Santiago, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de instrucción de conciencia corporal e improvisación académica en academia de danza en sección de formación y promoción dependiente de la Dirección de Cultura, 24 horas mensuales, desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$92.000.- (Noventa y dos mil pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".**

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Cultura, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Secemu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dirección de Cultura 5. Interesada 6. Archivo Adm. y Gestión Personal
LMG/PEA/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 28 de febrero de 2020, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y VIVIAN VALESKA ROMO JARA, Interprete con mención en Danza, Cédula de Identidad N°13.267.560-0, nacida el 09/09/1977, domiciliada en Calle Amunátegui N°630, Depto. 608, Santiago, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a VIVIAN VALESKA ROMO JARA, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de Instrucción de conciencia corporal e Improvisación académica en academia de danza en sección de formación y promoción dependiente de la Dirección de Cultura, 24 horas mensuales.

SEGUNDO: VIVIAN VALESKA ROMO JARA, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad a la Ley N°21.133.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$92.000.- (Noventa y dos mil pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

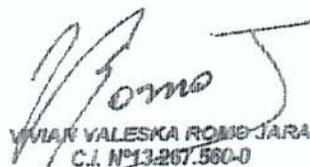
QUINTO: No se exige caución a VIVIAN VALESKA ROMO JARA por cuanto el Encargado de la Dirección de Cultura, o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir VIVIAN VALESKA ROMO JARA, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabildades e Incompatibilidades: VIVIAN VALESKA ROMO JARA declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Prohibición Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabildades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


VIVIAN VALESKA ROMO JARA
C.I. N°13.267.560-0

